



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010

C.A.: 16.275.714.1.17-44/2010

BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

RESOLUCIÓN No.

01 /2023

Ciudad de México, a

02 ENE 2023

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-1395/10**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **18 de noviembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, el Título de Concesión No. **DGZF-1395/10**, respecto de una superficie de **546.34 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las instalaciones que se autorizan en la misma, consistentes en: **tres tubos publicitarios (sky dancers) de 5 m. de altura cada uno; una esfera publicitaria de 3 m. de diámetro, la cual estará sujeta a alguna placa de metal; tres botellas inflables de 3 m. de altura; tres toldos de tipo módulo con dimensiones de 2.4 m. de altura x 3 m. de ancho x 3 m. de fondo, para información publicitaria; una tarima de 4 m. de ancho x 6 m. de largo x 1 m. de alto con sus respectivos escalones, ubicada en Calle 69 s/n, Av. Malecón de Progreso por Calle 68, Colonia Centro, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de promoción, publicidad, anuncios y mercadotecnia**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del **14 de enero de 2011**.

SEGUNDO.- Que el **20 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución No. **675**, mediante la cual se autorizó al **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1395/10**, consistente en agregar la **instalación de dos postes fijos de tubo de acero para anclar base trasladable de 80 cm. x 60 cm. con dos ruedas de nylon, red de nylon con 8.00 m. de largo, dos porterías trasladables de 2.00 m. de alto por 3.00 m. de largo, las cuales serán de aluminio y red de malla de nylon, equipo de sonido en los tres módulos existentes, equipo de sonido y/o grupos musicales en la tarima que se autoriza**.

TERCERO.- Que el **19 de diciembre de 2018**, el **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, por su propio derecho, presentó en la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-1395/10**, a efecto de agregar diversas obras y/o instalaciones en la superficie concesionada.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.117-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

CUARTO.- Que con fecha **14 de enero de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. 726.4/DZF-1122/0000005**, de fecha **07 de enero de 2019**, mediante el cual la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, remitió la solicitud referida anteriormente, quedando registrada en el expediente administrativo **No. 1337/YUC/2010**, por lo que procede a emitir la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **19 de diciembre de 2018**, se recibió en la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, y el día **14 de enero de 2019** en esta Dirección General, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, formulada por el **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO, por su propio derecho**, a efecto de modificar lo siguiente:

- 1** *Agregar diversas obras y/o instalaciones en la superficie concesionada.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

- El Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de la misma es hasta al día **14 de enero de 2026**.
- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, actual Titular de la Concesión **DGZF-1395/10**.
- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- El **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, anexó en su solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, los recibos por el pago de derechos por uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, correspondientes a los años **2018, 2017, 2016**, así como la Constancia de estar al corriente de dichos pagos hasta el año **2015**, emitida por la Dirección de Catastro y Zona Federal Marítimo Terrestre, del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán.
- El **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, anexó en su solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, el mismo Plano de Levantamiento Topográfico que sirvió para autorizar dicha concesión.
- El **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, anexó en su solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, la Constancia de de Uso de Suelo con oficio No. CCUS 034/22, de fecha 18 de marzo de 2022, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán.
- El **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, anexó en su solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, la Resolución de Impacto Ambiental procedente con número de oficio **726.4/UGA-001493/0003572, de fecha 29 de noviembre de 2018**, emitido por la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, mediante la cual se determina que las instalaciones, no requieren de autorización en materia de impacto ambiental.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

- El promovente, anexó en su solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- Que en términos del análisis realizado, se determinó que el promovente, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar el Título de Concesión de que se trata, a efecto de *agregar diversas obras y/o instalaciones en la superficie concesionada.*

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del promovente, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la presente solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a las Condiciones **PRIMERA y QUINTA** del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, en los términos siguientes:

"(...)

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **546.34 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes consistentes en: **tres tubos publicitarios (sky dancers) de 5.00 m. de altura cada uno; una esfera publicitaria de 3.00 m. de diámetro sujeta a alguna placa de metal; tres botellas inflables de 3.00 m. de altura; tres toldos de tipo módulo con dimensiones de 2.40 m. de altura x 3.00 m. de ancho x 3.00 m. de fondo, para información publicitaria; una tarima de 4.00 m. de ancho x 6.00 m. de largo x 1.00 m. de alto con sus respectivos escalones, instalación de dos postes fijos de tubo de acero para anclar base móvil de 80.00 cm. X 60.00 cm. con dos ruedas de nylon, red de nylon con 8.00 m. de largo, dos porterías móviles de 2.00 m. de alto por 3.00 m. de largo, las cuales serán de aluminio y red de malla de nylon, equipo de sonido en los tres módulos, equipo de sonido y/o grupos musicales en la tarima autorizada; así como realizar las obras y/o instalaciones, consistentes en: 11 sombrillas circulares de 2.50 m. de diámetro, de base tubular y techo de plástico, las cuales serán retiradas al final de cada jornada; 11 palapas circulares de 2.50 m. de diámetro de madera y techumbre de zacate o**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

*huáno; 30 camastros de plástico los cuales serán retirados al final de cada jornada; 1 palapa de masajes de 4.50 m. por 3.00 m. de madera con techo de zacate o huáno; 1 palapa de venta de tours (servicios náuticos e inflables en agua de 3.00 m. por 1.60 m.) de madera con techumbre de huáno o zacate; 1 palapa restaurante bar de madera y techumbre de zacate o huáno (servicio de alimentos preparados con anterioridad y bebidas en general), de 6.00 m. por 9.00 m.; 1 palapa de servicios de 15.00 m. por 9.00 m. con estructura de madera y techumbre de huáno o zacate, la cual será retirada al final de cada jornada; 22 mesas y 111 sillas de plástico, ubicada en Calle 69 s/n, Av. Malecón de Progreso por Calle 68, Colonia Centro, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso general: renta de instalaciones, restaurante bar, servicios náuticos, servicios turísticos y comerciales, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con las siguientes medidas y coordenadas:*

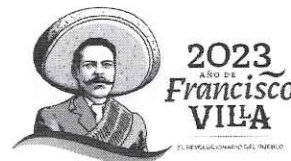
Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	224284.628	2356426.441
2	224285.234	2356415.418
3	224289.484	2356415.088
4	224296.210	2356413.818
5	224302.104	2356413.322
6	224308.347	2356413.916
7	224318.052	2356415.877
8	224321.012	2356416.923
9	224325.077	2356419.123
10	224324.467	2356430.240
PM741	224318.893	2356429.436
PM740	224301.707	2356429.367



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

PM739	224295.795	2356427.278
PM738	224287.908	2356426.400
1	224284.628	2356426.441

Superficie: 546.34 m²

Imagen del polígono concesionado:



QUINTA.- EL CONCESIONARIO se obliga a:

- I.-** Mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.
- II.-** No realizar ningún tipo de obra adicional a las autorizadas ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
- III.-** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

IV.- Cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio No. 726.4/UGA-001493/ 0003572, de fecha 29 de noviembre de 2018, expedido por la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, en materia de impacto ambiental.

V.- No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada, ni realizar movimiento de tierra que modifique el perfil natural de la superficie.

VI.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.

VII.- No dar un uso distinto al autorizado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-1395/10**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que el **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. CARLOS GABRIEL EK BRICEÑO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

números telefónicos, fijo: _____ y
móvil: _____ Asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO DEL MARÍTIMO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1337/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-44/2010
BITÁCORA: 09/KV-0081/01/19

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al promovente, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/BAB/ACV



